



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

33 59

DECRETO N°:

TEMUCO:

23 OCT 2018

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Ltda., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 11 de octubre del 2018
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese“Modificación Contratación Servicio de Alarmas”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Ltda, por escritura pública de fecha 11 de octubre del 2018.
- 2.-La modificación convenida consiste en incorporar al servicio contratado el inmueble municipal consistente en Escuela Los Avellanos, por un valor de 3,451 U.F (tres coma cuatrocientos cincuenta y un unidades de fomento.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

[Firma manuscrita]

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

[Firma manuscrita]
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El contratista.
- Oficina de Partes



1622998

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 8368 /2018

QUINTO BIMESTRE AÑO 2018

MODIFICACIÓN CONTRATACION SERVICIO DE ALARMAS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a once de Octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número (

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante **ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA** o "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guión uno, representada legalmente por don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad número diez millones novecientos catorce mil quinientos seis guión ocho, con domicilio en Temuco, calle Pablo Neruda número cero mil ochocientos setenta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio

número mil ciento treinta y uno de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta y nueve guion dos mil dieciséis: "Contratación Servicio de Alarmas para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Alprotec y Compañía Limitada. Por escritura pública de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil quinientos cincuenta y nueve de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta la cláusula décima sexta punto nueve de las Bases Administrativas, previo Acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete en los términos fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en incorporar al servicio contratado el inmueble municipal consistente en Escuela Los Avellanos, por un valor de tres coma cuatrocientos cincuenta y un Unidades de Fomento. **CUARTA.** Los comparecientes dejan expresa constancia que el servicio será desarrollado por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos ochenta y nueve guion dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. Se deja constancia asimismo que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **QUINTA:** La vigencia de la presente modificación de contrato será desde el envío de la orden de compra electrónica hasta el día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto y fiel cumplimiento que esta modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero siete tres cero dos cero del Banco Santander Chile por la suma de una coma cuatro Unidades de Fomento, equivalente a treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, con vencimiento el veintidós de julio del año dos mil diecinueve. **SÉPTIMA:** Constituyendo el presente instrumento una modificación de contrato, en todo lo no regalado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. **OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA** para actuar en representación de la Prestadora consta en escritura de Cesión de derechos sociales y Modificación de Sociedad, otorgada en Temuco, ante el notario don Juan Antonio Loyola Opazo, con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince. La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. Las personerías tanto del Alcalde como

del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA:** Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil trescientos sesenta y ocho.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA
En rep. ALPROTEC LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 OCT. 2018

